

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL  
ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS  
DILIGENCIARIO PAR**

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/12/2018 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 738/2018	Ciudad Judicial Puebla, A Siete De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Se Admite Demanda, Dese Cumplimiento.

EXP . 160/2017 Rec. Apelación

Ciudad Judicial Puebla, A Veintisiete De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.  
Se Tiene Actor Interponiendo En Tiempo Y Forma Legal Recurso De Apelación, En Contra De La Sentencia Definitiva De Fecha Veintinueve De Octubre Del Año Dos Mil Dieciocho, Mismo Que Se Admite En Ambos Efectos. En Consecuencia, Dese Vista Parte Contraria Término De Seis Días Conteste Lo Que A Su Derecho Convenga; Señale Domicilio Para Recibir Sus Notificaciones Personales En Segunda Instancia, Apercebido Que De No Hacerlo, Las Subsecuentes Notificaciones Que Se Le Deban De Practicar Se Le Harán Por Medio De Lista, Así Mismo, Se Le Tiene Señalado Como Domicilio Para Recibir Notificaciones Que Indica En Su Ocurso De Cuenta.  
Se Le Tiene Autorizando A Los Licenciados En Derecho Menciona, Contestado O No El Recurso, Remítanse Los Autos Originales Del Expediente 160/2017/12af, Así Como El Presente Expedientillo De Apelación , A La Oficialía Común De Partes Del H. Tribunal Superior De Justicia En El Estado, A Fin De Que Los Turnen A La Sala Correspondiente, Para La Substanciación Del Recurso De Apelación, Interpuesto Parte Demandada.

EXP . 324/2017

Ciudad Judicial Puebla, A Veintiséis De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.  
Se Tiene Actora , Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes; En Cuanto Al Primer De Sus Peticiones, Toda Vez Que Mediante Proveído De Diecisiete De Septiembre Del Año En Curso, Se Requirió A La Parte Demandada, Nombrara Perito De Su Parte, Sin Que Hasta

La Fecha Lo Haya Realizado, Se Le Hace Efectivo El  
Apercibimiento, Se Le Tiene Por Perdido Su Derecho Para  
Ello Y Por Conforme Con El Avalúo Emitido Perito De La  
Parte Actora.

Respecto A Su Segunda Petición, Tomando En  
Consideración Sentencia Definitiva De Fecha Quince De  
Marzo Del Año En Curso, Se Condenó Parte Demandada  
Al Pago De Las Sigüientes Cantidades:

Del Contrato De Apertura De Linea De Crédito Simple  
Mencionada,

A) Un Millon Quinientos Mil Pesos Cero Centavos Moneda  
Nacional, Por Concepto De Capital Vencido, Al Día  
Dieciséis De Mayo De Dos Mil Diecisiete.

B) Ochenta Mil Ciento Cuarenta Pesos Sesenta Y Tres  
Centavos, Moneda Nacional, Por Concepto De Intereses  
Ordinario Vencidos, Según Lo Establecido En La Cláusula  
Octava Del Contrato Base De La Acción, Calculados Al  
Día Dieciséis De Mayo De Dos Mil Diecisiete Y Los Que  
Sigan Generándose Hasta La Liquidación De La Deuda.

C) Ciento Un Mil Ochocientos Ochenta Y Dos Pesos  
Ochenta Y Seis Centavos Moneda Nacional, Por Concepto  
De Intereses Moratorios Vencidos, Segun Lo Establecido  
En La Cláusula Décima Del Contrato Base De La Acción,  
Calculados Al Día Dieciséis De Mayo De Dos Mil Diecisiete  
Y Los Que Se Sigan Generándose Hasta La Liquidación  
De La Deuda.

Del Contrato De Apertura De Crédito Refaccionario  
Mencionado.

A) Un Milon Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Cero  
Centavos, Moneda Nacional, Por Concepto De Capital  
Vencido, Al Día Diecinueve De Mayo De Dos Mil  
Diecisiete.

B) Ochenta Y Un Mil Setecientos Noventa Pesos  
Cincuenta Y Seis Centavos, Moneda Nacional, Por  
Concepto De Intereses Ordinarios Vencidos, Según Lo  
Establecido En La Cláusula Octava Del Contrato Base De  
La Acción, Calculados Al Día Diecinueve De Mayo De Dos  
Mil Diecisiete Y Los Que Sigan Generándose Hasta La  
Liquidación De La Deuda.

C) Ciento Dos Mil Ciento Veinte Pesos Cero  
Centavosmoneda Nacional, Por Concepto De Intereses  
Moratorios Vencidos, Según Lo Establecido En La  
Clausula Décima Del Contrato Base De La Acción,  
Calculados Al Día Diecinueve De Mayo De Dos Mil  
Diecisiete Y Los Que Sigan Generándose Hasta La  
Liquiación De La Deuda.

Las Cuales, Al Ser Sumadas, Dan La Cantidad Total De  
Tres Millones Trescientos Cuarenta Y Cinco Mil  
Novecientos Treinta Y Cinco Pesos Con Siete Centavos,  
Se Declara Que Ésta Es La Cantidad Que Se Tiene Como  
Liquida Dentro Del Presente Juicio.

Por Lo Que Hace Tercera Peticiones, Hágase Saber Al  
Promovente Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad  
Su Petición, Ya Que El Certificado De Gravámenes Que  
Obra Ena Utos De Fecha Nueve De Agosto Del Presente  
Año, Por Lo Que Deberá Exhibir Un Certificado Desde La  
Fecha De Aquel, Fecha Que Se Decrete La Adjudicación  
Directa Que Solicita.

EXP . .....

Licenciado José Martín Salazar Hernández, Diligenciaro  
De Los Expedientes Pares, Adscrito Al Juzgado Décimo  
Segundo Especializado En Asuntos Financieros Del  
Distrito Judicial De Puebla De Zaragoza; Hago Constar  
Que La Presente Lista Se Coloca En La Tabla De Avisos  
De Este Juzgado Del Día Cinco De Diciembre Del Año Dos

El Diligenciarlo

Lic. José Martín Salazar Hernández